

INFORME DE AUDITORÍA DA-23-21 12 de junio de 2023



Guardia Nacional de Puerto Rico
(Unidad 1422 - Auditoría 14372)



Contenido

OPINIÓN	2
OBJETIVOS	2
HALLAZGO	3
PAGOS INDEBIDOS POR \$82,620 POR SERVICIOS SUBCONTRATADOS Y DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS	3
RECOMENDACIONES	4
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	4
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	5
CONTROL INTERNO	5
ALCANCE Y METODOLOGÍA	5
INFORMES ANTERIORES	6
ANEJO 1 – FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	7

A los funcionarios y a los empleados de la Guardia Nacional de Puerto Rico, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de la Guardia Nacional de Puerto Rico (GNPR) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo informe, y contiene un hallazgo del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

Opinión

Opinión cualificada

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la GNPR objeto de este *Informe* se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable; excepto por el **Hallazgo**.

Objetivos

General

Determinar si las operaciones fiscales de la GNPR se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

Específicos

- 1 - Evaluar la contratación de los servicios profesionales y consultivos según lo establecido en la *Ley 237-2004, Ley para Establecer Parámetros Uniformes en los Procesos de Contratación de Servicios Profesionales y Consultivos para las Agencias y Entidades Gubernamentales del ELA (Ley 237-2004)*, según enmendada; y la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico (Ley Núm. 230)*, según enmendada, entre otras, para determinar lo siguiente:
 - a. ¿Los servicios se recibieron según estipulados en los contratos?
 - b. ¿Se presentaron las facturas y los informes de labor realizada según establecido en los contratos?
 - c. ¿Se efectuaron los pagos conforme a lo pactado en los contratos?

No

Hallazgo

No

Hallazgo

No

Hallazgo

Hallazgo

Pagos indebidos por \$82,620 por servicios subcontratados y deficiencias en las facturas

Las dependencias gubernamentales pueden hacer desembolsos de sus fondos públicos únicamente para pagar servicios, suministros de materiales y equipos, reclamaciones u otros conceptos que estén autorizados por ley.

En la *Ley 237-2004* se establece que el contrato debe indicar de forma precisa cuáles son los servicios o las obligaciones que se requieren por el gobierno.

Los servicios que se contraten tienen que estar descritos detalladamente en el texto del contrato. Además, que la factura debe ser específica, desglosada y estar acompañada de un informe que detalle los servicios prestados y las horas invertidas en la presentación de los servicios.

La GNPR otorgó 9 contratos y 2 enmiendas de servicios profesionales por \$1,475,612, del 17 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2019.

Entre dichos contratos de servicios profesionales, se encontraban 2 contratos por \$332,451 otorgados a un contratista para brindar asistencia técnica y servicios en telecomunicaciones y tecnología de información.

El primer contrato tuvo vigencia del 19 de abril¹ al 30 de septiembre de 2018; y el segundo contrato, del 20 de noviembre de 2018² al 30 de septiembre de 2019.

La GNPR pagó 14 facturas³ por \$328,315, presentadas para pago por el contratista del 7 de noviembre de 2018 al 11 de marzo de 2020.

En ambos contratos se establecieron cláusulas que disponían que los servicios profesionales no podían ser subcontratados. Además, se indicaba que las facturas y los informes por los servicios rendidos debían ser remitidos para pago a base de fases completadas y que la factura debería contener suficiente información para identificar la naturaleza de los servicios prestados; el período en que se recibieron los servicios; las horas trabajadas dedicadas a los servicios; la tarifa por hora y los balances de horas disponibles. El director auxiliar de Finanzas y Presupuesto es responsable de realizar las gestiones de cobro en aquellos casos que sea necesario. Este le responde al oficial ejecutivo para asuntos estatales.

Los servicios contratados fueron supervisados por el chief information officer del Área de Comunicaciones de la GNPR, quien era responsable de certificar y aprobar la factura de cobro por los servicios. Este delegó en un técnico de redes, la responsabilidad de corroborar, validar y certificar las facturas del contratista por los servicios prestados.

El técnico de redes responde al chief information officer, quien responde al chief of staff. Este responde al ayudante general.

Criterios

Cláusula 1 de los contratos; Artículo 9(a) de la *Ley Núm. 230*. **[Apartado a.]**
Cláusula 4 de los contratos; artículos 3.G. y 3.J. de la *Ley-237-2004*. **[Apartado b.]**

¹ El contrato se otorgó el 19 de abril de 2018.

² El contrato se otorgó el 20 de noviembre de 2018.

³ Cinco facturas por \$98,226 del primer contrato y nueve facturas por \$230,089 del segundo contrato.

Causa

El chief information officer aprobó las facturas sin asegurarse de que el contratista cumpliera con lo establecido en las cláusulas de los contratos.

[Apartados a. y b.]

Nuestro examen de los dos contratos y los justificantes de pago revelaron lo siguiente:

- a. Contrario a lo establecido en los contratos, la GNPR pagó \$82,620⁴ por servicios prestados por personal subcontratado por el contratista. Estos servicios fueron incluidos en las facturas sin especificar que no fueron ofrecidos por personal del contratista.

Efecto: Se realizaron pagos indebidos por \$82,620 en claro incumplimiento a lo dispuesto en los contratos. **[Apartado a.]**

- b. Las 14 facturas por \$328,315, presentadas y pagadas por la GNPR, no contenían toda la información requerida en los contratos. Las facturas se aceptaron sin indicar si correspondían a la terminación de alguna fase y sin indicar el balance de horas disponibles. Además, 5 facturas por \$98,226 no contenían suficiente información sobre la naturaleza de los servicios prestados ni la tarifa por hora.

Efecto: No se cumplió con el contrato vigente al aceptar facturas y efectuar pagos por servicios que no estaban detallados y desglosados. Esto dificulta que se pueda validar si los servicios prestados estaban conforme a los contratos. **[Apartado b.]**

Recomendaciones

Al ayudante general

1. Asegurarse de que el oficial ejecutivo para asuntos estatales imparta instrucciones al director de la Sección de Finanzas y Presupuesto para que recobre del contratista los \$82,620 pagados por servicios subcontratados. **[Apartado a.]**
2. Asegurarse de cumplir con las cláusulas contractuales estipuladas en los contratos, de manera que no se repita una situación como la comentada en el **Hallazgo**.
3. Impartir instrucciones a los funcionarios responsables que están autorizados a aprobar y certificar las facturas presentadas por los contratistas, para que cumplan con la reglamentación. Además, requerir a los contratistas que presenten facturas e informes de labor realizada con descripciones específicas y detalladas de los servicios prestados. **[Hallazgo]**

Información sobre la unidad auditada

Mediante la *Ley Núm. 62 del 23 de junio de 1969, Código Militar de Puerto Rico*, según enmendada, se organizaron las Fuerzas Militares de Puerto Rico. Estas consisten en la GNPR y de cualquier otra fuerza militar que se organice conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El propósito principal de la GNPR es proteger las vidas y propiedades de los ciudadanos en forma rápida y eficaz; preservar la paz, el orden y la seguridad en el País durante situaciones de emergencias provocadas por desastres naturales y disturbios civiles; y servir como cuerpo de seguridad nacional del Ejército de los Estados Unidos.

La GNPR consiste en las unidades que, como parte de la Guardia Nacional de los Estados Unidos, se organicen en Puerto Rico o a tenor de la asignación proporcional a tales

⁴ Del primer contrato \$1,500 y del segundo contrato \$81,120.

efectos prescrita por el presidente de los Estados Unidos de América, de acuerdo con las leyes del Congreso de los Estados Unidos. Consiste, además, de aquellas unidades organizadas de tiempo en tiempo, según prescriba el gobernador de Puerto Rico.

La GNPR se subdivide en Guardia Nacional Terrestre, Guardia Nacional Aérea, Guardia Nacional Inactiva y aquellos otros componentes militares cuya organización en Puerto Rico sea prescrita de tiempo en tiempo por el presidente o el gobernador.

La GNPR la dirige un ayudante general de Puerto Rico nombrado por el gobernador en carácter de comandante en jefe de la Guardia Nacional. Este nombramiento requiere el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

Los servicios administrativos están a cargo de un oficial ejecutivo para asuntos estatales, quien le responde al ayudante general.

El presupuesto de la GNPR proviene de asignaciones de fondos federales, fondos estatales y asignaciones especiales. Durante los años fiscales del 2016-17 al 2019-20⁵, la GNPR recibió ingresos por \$403,849,775 y efectuó desembolsos por \$146,653,986, para un saldo de \$257,195,789.

El **Anejo 1** contiene una relación de los funcionarios principales de la GNPR durante el período auditado.

Comunicación con la gerencia

Mediante correo electrónico del 25 de abril de 2023 remitimos el borrador de este *Informe* para comentarios del BG Miguel Méndez Fontáñez, ayudante general interino, y del MG José J. Reyes Peredo, ex ayudante general. También remitimos el borrador del **Hallazgo** para comentarios al BG Isabelo Rivera Negrón, ex ayudante general, mediante correo electrónico del 25 de abril de 2023 y mediante correo certificado el 2 de mayo de 2023.

Mediante correo electrónico del 7 de mayo de 2023, el ex ayudante general Reyes Peredo indicó que no tiene comentarios al borrador de informe, porque no ocupa el cargo actualmente.

El 10 de mayo de 2023, mediante correo electrónico, dimos seguimiento al ayudante general interino y al

ex ayudante general Rivera Negrón, sin embargo, estos no contestaron.

Control interno

La gerencia de la GNPR es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la GNPR.

En el **Hallazgo** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de los Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés), en lo concerniente a auditorías de desempeño. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos auditorías para

⁵ Al 31 de diciembre de 2019.

obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestra opinión y hallazgo relacionado con los objetivos de la auditoría.

En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas a funcionarios y a empleados; inspecciones físicas, exámenes y análisis de información y de documentos generados por la unidad auditada o por fuentes externas; pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos de información pertinentes a los objetivos de la auditoría.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgo.

Además, evaluamos la confiabilidad de los datos⁶ del Puerto Rico Integrated Financial Accounting System (PRIFAS) del Departamento de Hacienda, que contiene las transacciones relacionadas con los pagos efectuados mediante cheque o transferencia electrónica a los contratistas de la GNPR. Como parte de dicha evaluación, entrevistamos a los funcionarios con conocimiento del sistema y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo.

En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para efectos de este *Informe*.

Informes anteriores

Anteriormente publicamos el *Informe de Auditoría DA-23-11* sobre el resultado del examen realizado al cumplimiento con la implementación de la reducción en los gastos totales de la nómina del personal de confianza, según establecido en la *Orden Ejecutiva 2013-002* y la *Ley 66-2014*. Además, de la evaluación del pago final de liquidaciones de licencias acumuladas del personal de confianza. El mismo está disponible en nuestra página en Internet.

⁶ El período de la base de datos evaluada cubrió del 1 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2019.

Anejo 1 – Funcionarios principales de la entidad durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Lcda. Wanda Vázquez Garced	comandante en jefe de las Fuerzas Armadas de Puerto Rico	7 ago. 19	31 dic. 19
Dr. Ricardo A. Rosselló Nevares	”	2 ene. 17	6 ago. 19
Lcdo. Alejandro García Padilla	”	1 ene. 16	1 ene. 17
MG José J. Reyes Peredo	ayudante general	4 mar. 19	31 dic. 19
BG Narciso Cruz Torres	ayudante general interino	9 feb. 19	3 mar. 19
BG Isabelo Rivera Negrón	ayudante general ⁷	9 ene. 17	8 feb. 19
BG Marta Carcana Cruz	”	1 ene. 16	31 dic. 16
Sr. René J. Díaz Alvarado	oficial ejecutivo para asuntos estatales	29 may. 19	31 dic. 19
Sr. René J. Díaz Alvarado	oficial ejecutivo interino para asuntos estatales	15 mar. 19	28 may. 19
Sr. Santos Guzmán Santiago	oficial ejecutivo para asuntos estatales	31 ene. 17	14 mar. 19 ⁸
Sr. Carmelo Crespo Cabán	oficial ejecutivo para asuntos estatales	1 ene. 16	30 ene. 17
Sra. Noris M. Rodríguez Suris	directora de Servicios Generales	29 mar. 19	31 dic. 19
Sra. Noris M. Rodríguez Suris	directora interina de Servicios Generales ⁹	1 oct. 18	28 mar. 19
Sr. Angelo Avilés Cortijo	director interino de Finanzas y Presupuesto ¹⁰	21 ago. 19	31 dic. 19
Sra. Josefa Burgos Reyes	directora de Finanzas y Presupuesto	1 ene. 16	30 jun. 19

⁷ Vacante del 1 al 8 de enero de 2017.

⁸ Fecha de efectividad de la renuncia era el 15 de abril de 2019. No obstante, a partir del 15 de marzo de 2019 se designó un interino.

⁹ Vacante del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2018.

¹⁰ Vacante del 1 de julio al 20 de agosto de 2019.



MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.




PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA


Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



QUERELLAS

Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.


 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 querellas@ocpr.gov.pr


Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030

 (787) 751-6768

 www.ocpr.gov.pr

 ocpr@ocpr.gov.pr

SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

